

total situada en el puerto de Algeciras, donde se somete el hidrocarburo a un nuevo proceso de decantación con separación de su contenido en agua, así como una homogeneización de las mismas.

El hidrocarburo obtenido por este tratamiento puede ser utilizado como combustible para motores diesel, turbinas de cogeneración, fábricas de cemento, etc.

El agua resultante del proceso de separación se someterá a un proceso de depuración antes del vertido o utilización como agua de riego o industrial. En todo momento se cumplirá con las prescripciones de carácter general contempladas por:

Real Decreto 258/1989, de 10 de mayo, por el que se establece la normativa general sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar.

Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de octubre de 1989 por la que se establecen normas de emisión, objetivos de calidad, métodos de medida de referencia y procedimientos de control de determinadas sustancias peligrosas contenidas en los vertidos desde tierra al mar dictada en cumplimiento de lo establecido en el Decreto antes citado.

Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 28 de octubre de 1992 por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Orden de 31 de octubre de 1989.

Además se cumplirá con las prescripciones técnicas específicas y más restrictivas que impone el pliego de condiciones generales por el que se ha de regir la prestación de este servicio y que son las siguientes:

Contenido en hidrocarburos inferior a 10 p.p.m. (partes por millón).

pH: 7-9.

DQO (demanda química de oxígeno): 300 mg/l.

Materiales en suspensión: 200 mg/l.

Analizado el expediente y visto que el tratamiento que del residuo oleoso se hace es exclusivamente físico (decantación, separación hidrodinámica, filtración y centrifugación), y que las condiciones en que las operaciones se realizan son suficientes para que no se prevean potenciales efectos significativos sobre medioambiente,

La Dirección General de Información y Evaluación Ambiental resuelve excluir del procedimiento reglado de evaluación de impacto el proyecto de «Recogida de residuos oleosos procedentes de las sentinas de los buques en los puertos de Almería, Málaga, Algeciras, Tarifa, Cádiz y su bahía, Sevilla y su ría y Huelva».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 20 de noviembre de 1995.—El Director general, José Ramón González Lastra.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

71

*ORDEN de 2 de noviembre de 1995, sobre autorización al Centro autorizado de grado elemental «ACA», de Gijón, para impartir el 2.º curso de Música de Cámara.*

Examinada la solicitud de don José Antonio Casas Seoane, titular del Centro autorizado de grado elemental «ACA», de Gijón, referente a la autorización para impartir el 2.º curso de Música de Cámara del grado medio de música correspondiente al plan de estudios establecido en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música,

Visto el informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación de Asturias sobre la concesión de la autorización solicitada,

Este Ministerio ha resuelto proceder a la autorización del 2.º curso de Música de Cámara.

Madrid, 2 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanzas Artísticas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

72

*ORDEN de 19 de diciembre de 1995 por la que se reduce la subvención concedida a varias empresas acogidas a beneficios en zonas de preferente localización industrial.*

Las Ordenes de este Ministerio de 14 de marzo de 1979, 17 de septiembre de 1986, 2 de junio de 1987 y 2 de septiembre de 1988, aceptaron entre otras las solicitudes de las empresas «Linares Fibras Industriales, Sociedad Anónima», José Marco Zazurca, «Talleres Torres Martí, Sociedad Limitada» y Vicente Rubiella Palain, para acogerse a los beneficios establecidos para aquellas inversiones que se realizaran en zonas de preferente localización industrial. Por Resoluciones individuales se fijaron las condiciones a que quedaban comprometidas, así como los plazos en que se debían ejecutar los proyectos aprobados.

Transcurridos dichos plazos sin que las empresas acreditaran la realización total de las obligaciones aceptadas, se incoaron los oportunos procedimientos en los que se cumplieron los trámites reglamentarios, por cuyo resultado procede reducir la subvención concedida en proporción al grado de incumplimiento apreciado.

En consecuencia, previo Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1995, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la pérdida de 6.350.605 pesetas de los 10.370.000 pesetas concedidas a la empresa «Linares Fibras Industriales, Sociedad Anónima», expediente JA/48, fijándose la nueva subvención en 4.019.395 pesetas por la inversión subvencionable justificada de 20.096.982 pesetas y la creación de 50 puestos de trabajo.

Segundo.—Modificar la Orden de 17 de septiembre de 1986, en cuanto a la titularidad del expediente VC/70, que debe ser José Marco Zazurca y declarar la pérdida de 764.766 pesetas de los 4.383.500 pesetas concedidas, fijándose la nueva subvención en 3.618.734 pesetas por la inversión subvencionable justificada de 16.448.793.

Tercero.—Declarar la pérdida de 1.309.422 pesetas de los 3.499.200 pesetas concedidas a la empresa «Talleres Torres Martí, Sociedad Limitada», expediente VC/82, fijándose la nueva subvención en 2.189.778 pesetas por la inversión subvencionable justificada de 10.948.893 pesetas.

Cuarto.—Declarar la pérdida de 726.534 pesetas de los 1.891.080 pesetas concedidas a la empresa Vicente Rubiella Palain, expediente VC/97, fijándose la nueva subvención en 1.164.546 pesetas por la inversión subvencionable justificada de 6.469.650 pesetas.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1995,

EGULIAGARAY UCELAY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE CULTURA

73

*ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se designa jurado para la concesión del premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 1995.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se regulan los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales y por Resolución de 21 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo) se convoca concurso para la concesión del premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 1995.